

Recurso de Reposición 630013103002-2021-00173-00

Gustavo Rendon <gustavorendonvalencia@gmail.com>

Vie 1/10/2021 14:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Adjunto envio memorial con destino al proceso

Juzgado Segundo Civil del Circuito Armenia

Asunto: Recurso de Reposición

Demandante: Marisol Aguirre Berrío

Demandado: John Jairo Vera y Otra

Radicado: 630013103002-2021-00173-00

Folios: 2

--

Cordialmente,

GUSTAVO RENDON VALENCIA

ABOGADO

310-5597350 - 7295864

Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia

Referencia: Recurso de Reposición
Proceso: Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Ejecutantes: Marisol Aguirre Berrío y Wilson Edmundo Eraso Cárdenas
Ejecutados: John Jairo Vera y Otra
Radicado: 630013103002-2021-00173-00

GUSTAVO RENDON VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante al interior del proceso de la referencia, mediante el presente escrito respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del numeral 5 del auto calendarado al 29 de septiembre del año en curso, mismo que fundamento en lo siguiente:

Resolvió el despacho no tener en cuenta el citatorio que para diligencia de notificación personal del ejecutado John Jairo Vera Holguín "al haberse señalado en "fecha auto" una data que no corresponde a la del mandamiento de pago aquí librado".

Frente a lo resuelto considero existe motivo para recurrir en la medida de que en la citación para diligencia de notificación personal del extremo ejecutado se citó como fecha de auto el "27-08-2021", es decir el 27 de agosto del corriente año, citación cuya prueba de entrega se allegó al plenario en correo del 23 de septiembre en la hora de las 16:51, citación de la cual considero prudente exponer su encabezado y resaltar el aparte pertinente así:

Señor:
JOHN JAIRO VERA HOLGUIN
CONJUNTO CAMPESTRE LA SAMARIA CASA 16
CIRCASIA QUINDIO

Juzgado que lo Requiere	Naturaleza del Proceso	Fecha auto
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	27 08 2021

Ahora bien, consultado el auto que libró mandamiento de pago claramente se lee que su fecha es veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) como paso a exponer y resaltar:



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandantes:	Wilson Edmundo Eraso Cárdenas C.C. 5.216.787 Marisol Aguirre Berrío C.C. 41.939.007
Demandados:	Zulli Ofelia Hoyos C.C. 66.783.054 John Jairo Vera Holguín C.C. 94.456.207
Radicado:	630013103002-2021-00173-00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

De lo expuesto aflora claro que la fecha utilizada en la citación remitida a la parte ejecutada coincide con la de la decisión a notificar, en este caso el auto que libró mandamiento de pago, de manera que la afirmación de que se señaló "una data que no corresponde" no es cierta, lo que constituye por tanto motivo para recurrir.

Por lo expuesto, ruego al despacho reponer para revocar el numeral 5 del auto censurado, para en su lugar tener por válidamente realizado el envío de la citación del ejecutado Vera Holguín.

De la Señora Juez, con todo respeto

GUSTAVO RENDON VALENCIA

C.C 19.419.404 de Bogotá

T.P 138.565 del Consejo Superior de la J

D